

CONVENIO Nº 001-2021-MIDAGRI-OGA

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OTORGAMIENTO EXCEPCIONAL DE DERECHO EN USO POR SITUACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación para otorgamiento excepcional de Derecho de Uso por situación de Estado de Emergencia (en adelante el Convenio) que celebran:

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CERRO JULI, con Registro Único del Contribuyente Nº 20222040257, inscrito en la Partida Electrónica Nº 01068112 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa (Zona Registral N° XII – Sede Arequipa), siendo su representante, el Gerente General, señor JAIME IGNACIO RIVERA CASTILLO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29517467, con domicilio en Campo Ferial Cerro Juli s/n, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, con facultades para suscribir el convenio conforme la Partida Electrónica Nº 01068112 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa (Zona Registral N° XII – Sede Arequipa), con Certificado de Vigencia de fecha 24.05.2021, a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACIÓN, y de la otra parte;





• SEGURO SOCIAL DE SALUD con Registro Único del Contribuyente N° 20131257750, debidamente representada por su Gerente General, el señor ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953 y con domicilio legal Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María y provincia y departamento de Lima, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-PE-ESSALUD-2018, con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, a quien en adelante se denominará ESSALUD.



El MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en adelante MIDAGRI, con Registro Único del Contribuyente Nº 20131372931, con domicilio en la Av. Alameda del Corregidor Nº 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNANDEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 09338343, designada mediante Resolución Ministerial N° 274-2020-MIDAGRI, con facultades otorgadas para suscribir el convenio, mediante el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI.



En adelante toda referencia al MIDAGRI, LA ASOCIACIÓN y ESSALUD, en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones que constan en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- 1.2. Código Civil Peruano
- 1.3. Código Procesal Civil













- 1.4. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.5. Ley N° 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.
- 1.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
- 1.8. Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



1.10.

e digitalmente por ERRY HERNANDEZ Claudia FAU 20131372931 hard

Doy V° B° 12 06 2021 14:45:58 -05:00

- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el 1.9. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes
 - Directiva N° 005-2011-SBN, "Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público".
- Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, sus modificatorias, precisiones, ampliaciones y prorrogas.
- 1.12. Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prorrogas.
- Directiva N° 005-2011-SBN, "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción 1.13. de la Afectación en Uso de Predios de dominio Privado Estatal, así como para Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público" y su modificatoria.
- 1.14. Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.
- 1.15. Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, hasta el 30 de junio de 2021.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. MIDAGRI, es propietario del Fundo Rústico, ubicado en el Cerro Juli en el Pago del Palomar, distrito, provincia y departamento de Arequipa, cuyas áreas, linderos y demás características se encuentran inscritas en la Ficha Registral Nº 00104580 y Partida Nº 04005356 de la Oficina Regional de Arequipa, Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.
- 2.2. Mediante Convenio de Cesión en Uso de fecha 04 de noviembre de 1994, MIDAGRI, a través de la Dirección Regional de Agricultura, cedió en uso el



1 14:32:52 -05:00



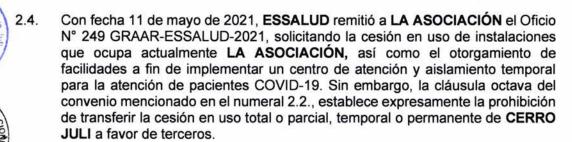






terreno e instalaciones del inmueble descrito en el numeral 2.1, denominado "Campo ferial del Cerro Juli", con un área de 160,000 m2 (Ciento sesenta mil metro cuadros), ubicado en el departamento de Arequipa a favor de LA ASOCIACIÓN para que ésta pueda destinarlo exclusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con el sector agrario, ganadero, industrial, comercial, servicios y otros, fomentando el desarrollo regional mediante el uso racional de dicho terreno.

2.3. Con fecha 29 de abril del 2020, LA ASOCIACIÓN, EL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA (GORE), y EL MIDAGRI, establecieron un convenio donde LA ASOCIACIÓN, otorgó de forma excepcional el derecho de uso de las áreas establecidas en el presente convenio, el mismo que concluyó el 03 de julio de 2020, ampliando el plazo con dos adendas, la primera con fecha de culminación el 03 de octubre de 2020 y la segunda el 30 de marzo de 2021 con lo que el mencionado convenio concluyó de forma definitiva, no habiendo recibido comunicación de interés en renovación o ampliación por parte del GORE, quedando constancia de la restitución mediante acta notarial levantada el día viernes 14 de mayo de 2021 ante el Dr. Miguel Ángel Linares Riveros; Notario Público de la ciudad de Arequipa.



Ante la solicitud de **ESSALUD**, **LA ASOCIACIÓN** mediante carta CJ-006-2021 inició coordinaciones con el **MIDAGRI**, a efectos de obtener una autorización expresa que permitiera, excepcionalmente, ceder en uso parte de las instalaciones del **CERRO JULI** a favor de **ESSALUD**, y a partir de ello se suscriba un convenio teniendo en consideración la sensibilidad y responsabilidad social, así como los valores y políticas que rigen a **LA ASOCIACIÓN**, como la buena fe y colaboración entre las instituciones públicas y privadas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

3.1. El presente convenio tiene por objeto que LA ASOCIACIÓN, otorgue a favor de ESSALUD, el derecho de uso de dos pabellones, más las zonas de servicios higiénicos, las vías de tránsito, las zonas financieras y de comida ligera, los que forman parte integrante del ""Campo ferial del Cerro Juli", de acuerdo a los planos y especificaciones detallados en el Anexo N° 1 que forman parte integrante del presente Convenio, los cuales tienen un área aproximada de 16,000 m² (Dieciséis Mil Metros Cuadrados), a fin de que sean destinados al servicio médico de apoyo destinado al aislamiento temporal para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en atención a la emergencia sanitaria por la pandemia originada por el COVID-19, el cual consiste en:

 a. Almacenamiento de equipo médico, camas de hospitalización, insumos y medicinas.



J 20131372931 hard V° B° 6.2021 14:46:14 -05:00

CENTRAL DE OA

2.5.

Firmado digitalmente por MARMANILLO BUSTAMANTE Noemi Eiva FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° 8° Fecha: 12.06.2021 14:33:16 -05:00





Firmado digitalmente por SALAVERRY HERNANDEZ Claudia Janette FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 12.06.2021 14:46:33 -05:00

- La eventual instalación de un hospital temporal, centro de atención médica, hospitalización e internamiento temporal de personas afectadas por el COVID-19, en estado leve o moderado.
- c. Se excluye expresamente la prestación de servicios funerarios, de incineración, tratamiento de pacientes en estado grave y/o cualquier otra actividad no detallada en esta cláusula, el incumplimiento de este acuerdo constituye causal de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA AUTORIZACIÓN



Siendo que el MIDAGRI ostenta la titularidad del predio materia de otorgamiento de derecho de uso y sobre la cual subsiste una cesión de uso otorgado a favor de LA ASOCIACIÓN, el MIDAGRI mediante este convenio y de conformidad al acuerdo de voluntad de las partes intervinientes, autoriza expresamente a LA ASOCIACIÓN otorgar el derecho de uso por situación de Estado de Emergencia del "Campo ferial del Cerro Juli" a favor del ESSALUD, en los términos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL DERECHO DE USO

Con la autorización expresa del MIDAGRI, la ASOCIACIÓN se encuentra facultada para otorgar excepcionalmente el derecho de uso (figura regulada en el Código Civil¹) sobre el área submateria a favor de ESSALUD. En atención a la situación de emergencia sanitaria no se establece una contraprestación por el uso del inmueble, correspondiendo a ESSALUD asumir los gastos que se encuentren acordados expresamente entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

- 6.1. ESSALUD, se compromete a:
- 6.1.1. Operar el Centro de Atención y Aislamiento Temporal implementado en la sede "Campo Ferial Cerro Juli", para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19.
- 6.1.2. Reconocer los costos y/o gastos administrativos para cumplir con la finalidad del Convenio, los cuales se realizarán de forma mensual dentro de los veinte (20) días hábiles culminados cada mes a LA ASOCIACIÓN por la cantidad de S/76,175.00 (Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles), el cual no incluye IGV, que corresponden a los servicios de mantenimiento, internet, vigilancia, seguridad, agua de regadío, pago a Junta de Usuarios, limpieza de áreas comunes, mantenimiento de subestación, mantenimiento de bomba de agua, arbitrios, mantenimiento de áreas verdes o cualquier otro concepto por gasto o servicio que se detallan en el Anexo N° 3 que forma parte del presente Convenio, durante su vigencia.
- 6.1.3. Pagar de forma directa los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagüe por el consumo que haga ESSALUD, de acuerdo a los recibos remitidos por LA ASOCIACIÓN, de forma mensual, durante el periodo de vigencia del presente convenio.

¹ El artículo 1026 del Código Civil señala que, el derecho de usar o de servirse de un bien no consumible se rige por las disposiciones del título anterior, en cuanto sean aplicables. (Título III – Usufructo).



Firmado digitalmente por MARMANILLO BUSTAMANTE Noemi Elva FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fache: 12.06.2021 14:33:43, 05:00



- 6.1.4. ESSALUD reconoce que este importe no constituye una contraprestación por arrendamiento o por derecho de uso, pero que es necesario, dado que representan los gastos fijos de subsistencia mínima que permiten la operatividad de LA ASOCIACIÓN; asimismo, el consumo de agua y energía eléctrica que se utilice para la operatividad del objeto del Convenio asumido por ESSALUD, quien reconoce, declara y garantiza que asumirá los gatos fijos de forma puntual.
- 6.1.5. El reconocimiento que efectuará **ESSALUD** por los costos y/o gastos administrativos acordados en el presente Convenio serán mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú BCP N° 215-0007147-0-08 a favor de **LA ASOCIACIÓN** y los recibos de agua y energía eléctrica serán cancelados directamente por **ESSALUD**, según el consumo refrendado en los respectivos recibos.
 - 6.1.6. Al culminar el Convenio, devolver los pabellones materia de otorgamiento de derecho de uso, con el retiro de construcciones menores que no sean de ninguna utilidad para LA ASOCIACIÓN por los acondicionamientos realizados para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal.
 - 6.2. LA ASOCIACIÓN, se compromete a:
 - 6.2.1. Por tratarse de un estado de emergencia sanitaria a nivel mundial, con afectación nacional y regional, LA ASOCIACIÓN renuncia expresamente a cobrar una prestación comercial por el derecho de uso de las áreas otorgadas
 - 6.2.2. LA ASOCIACIÓN mantendrá el servicio de vigilancia las 24 horas (turnos de 12 horas cada uno) en la puerta de ingreso N° 2, para el control y registro de ingresos y salidas de equipamiento y personal, mas no asumirá la responsabilidad por incidentes de cualquier tipo respecto de los bienes, equipos y enseres de propiedad de ESSALUD o de terceros.
 - 6.2.3. Remitir de forma oportuna a la Gerencia de la Red Asistencial Arequipa ESSALUD los recibos de agua y energía eléctrica del mes que corresponda para el pago oportuno y directo por parte de ESSALUD; y la factura por el mantenimiento de subsistencia mínima correctamente emitida por LA ASOCIACIÓN a nombre del Seguro Social de Salud ESSALUD con RUC N° 20131257750.
 - 6.2.4. Mantener en buen estado las áreas comunes, áreas verdes y zonas de acceso del "Campo Ferial Cerro Juli".
 - 6.2.5. Facilitar las actividades que desarrollo ESSALUD para la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal implementado en la sede "Campo Ferial Cerro Juli".
 - 6.2.6. Asumir la responsabilidad por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia.
 - .2.7 Monitorear a través de su coordinador institucional la ejecución del presente Convenio, quien además suscribirá el acta de entrega – recepción del uso de los pabellones y zonas, objeto del presente Convenio.







HIMAD digitalmente por MARMANILLO BUSTAMANTE Noemi Elva FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.06.2021 14:34:14 -05:00





- 6.3. EL MIDAGRI, se compromete a:
- 6.3.1. En su calidad de propietario a brindar las facilidades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sin perjuicio del Convenio descrito en el numeral 2.2 de la cláusula segunda del presente convenio.
- Brindará las facilidades necesarias a favor de LA ASOCIACIÓN con la finalidad de prorrogar el pago del aporte a cargo de LA ASOCIACIÓN, según lo pactado en la cláusula novena del convenio descrito en el numeral 2.2.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2021, hasta el 02 de setiembre de 2021, siendo que a su vencimiento ESSALUD se obliga a devolver el área otorgada en derecho de uso sin necesidad de intimación, requerimiento o acción judicial o extrajudicial adicional alguna.

Las partes acuerdan que la prórroga de la vigencia del presente convenio, requiere de nuevo acuerdo entre las partes respecto del plazo adicional y demás condiciones, y solo en caso que exista una real necesidad de atención de pacientes en estado leve, moderado, o aislamiento que no pudieran ser atendidas por los hospitales, clínicas y en el sistema de salud nacional o privado en el departamento de Arequipa, debiendo plasmarse dicha prórroga de una Adenda, debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES (COMUNICACIÓN INSPECCIÓN)

8.1. Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Participante	Nombres y apellidos	Correo	Celular
LA ASOCIACIÓN	Ignacio Rivera Castillo	irivera@cerrojuli.com.pe	966365969
ESSALUD	Edinson Llempen Nessiosup	edison.llempen@essalud.gob.pe	987199920
MIDAGRI	Claudia Janette Salaverry Hernández	csalaverry@midagri.gob.pe	01-2098600 Anexo 2016

8.2. LA ASOCIACIÓN, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar la inspección del área cedida del "Campo ferial del Cerro Juli" a favor de ESSALUD, para lo cual bastará con una comunicación electrónica informando la fecha y hora en la cual se realizará la inspección, pudiendo efectuar las observaciones que considere necesarias a través del acta correspondiente, las cuales serán atendidas en un plazo razonable por parte del ESSALUD.

CLÁUSULA NOVENA: RESTITUCIÓN Y ALLANAMIENTO ANTICIPADO

De conformidad al artículo 5° de la Ley N°30201 que modifica el artículo 594° del 9.1. Código Procesal Civil, ESSALUD declara expresamente que, mediante la presente cláusula, se allana por anticipado, de manera pura y simple y bajo los alcances de lo dispuesto por el artículo, para desocupar el área cedida y a las eventuales pretensiones, interpuestas por LA ASOCIACIÓN, destinadas a obtener (i) la restitución del área de uso por conclusión del convenio o (ii) la restitución del área de uso por resolución por falta de pago.







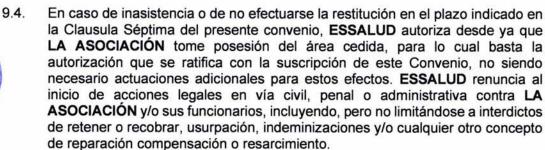


irmado digitalmente por ALAVERRY HERNANDEZ Claudia anette FAU 20131372931 hard lotivo: Doy V° B° echa: 12.06.2021 14:47:12 -05:00





- 9.2. No obstante, ello, una vez concluido el plazo de vigencia del convenio o su resolución ESSALUD se obliga a efectuar la restitución del área cedida por LA ASOCIACIÓN, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la conclusión.
- 9.3. LA ASOCIACIÓN y ESSALUD podrán programar de mutuo acuerdo la fecha y la hora de entrega, debiendo además designar, cada uno, a las personas que los representarán en la suscripción del acta correspondiente que confirme la restitución. En caso de inasistencia, cualquiera de las partes involucradas podrá requerir una constatación notarial o policial de la entrega o falta de entrega en el peor de los escenarios.



9.5. Bajo cualquier supuesto, ESSALUD se compromete a ejecutar, de manera previa a la restitución del área cedida, las labores de limpieza y desinfección de todo el "Campo ferial del Cerro Juli", así como las obras de pintado de techos y paredes, refacción de áreas dañadas (pisos, conexiones eléctricas, conexiones de agua y desagüe y otras) y demás necesarias para dejar el área cedida en las mismas condiciones en que esta fuera entregada por LA ASOCIACIÓN.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA:</u> RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES, declaran que el incumplimiento, cumplimiento parcial o defectuoso de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio constituyen causal expresa de resolución. La parte afectada podrá recurrir a los mecanismos de resolución de contratos establecidos en el artículo 1430 del Código Civil; estando todos de acuerdo en la sustitución de la formalidad correspondiente a la notificación notarial mediante una comunicación simple o por correo electrónico; de restituirse los servicios notariales, a elección de la parte afectada podrá optar o no por una comunicación notarial.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solucionadas mediante trato directo, mediación, conciliación y/o cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, sobre la base del principio de la buena fe y la voluntad de las partes.

En caso surjan conflictos y controversias que no pudieran solucionarse mediante trato directo, la parte que considere encontrarse afectada por el cumplimiento tardío, defectuoso o incumplimiento, o cualquier otra derivada de la ejecución o interpretación del Convenio, éstas serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, considerando que para la conformación del Tribunal se designarán tres (03) árbitros — uno designado por LA ASOCIACIÓN, un por ESSALUD y el tercero por consenso

RREDOM



Firmado digitalmente por SALAVERRY HERNANDEZ Claudia Janette FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.06.2021 14:47:38 -05:00







Firmado digitalmente por MARMANILLO BUSTAMANTE Noemi Elva FAU 20131372931 han Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.06.2021 14:35:08 -05:00



de ambos dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable. La parte vencida asumirá los costos, costas y gastos incurridos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS Y OTROS

11.1. **ESSALUD** se encuentra autorizado a realizar el mantenimiento de los techos, tabiquería, piso existente, pintado, iluminación, conexiones de energía eléctrica y de agua potable, tratamiento de residuos sólidos y biológicos, desagüe y otros que resulten necesarios (dos galpones y el área de servicios) para las actividades descritas en la cláusula tercera pero no implicarán modificaciones estructurales, arquitectónicas u otras.





- 11.2. A la conclusión del Convenio, ESSALUD se obliga a retirar a su costo, todas las construcciones menores efectuadas, así como también las instalaciones que pudieran crear para atención a los pacientes, baños de los galpones, pasillos, muros temporales internos y zonas de uso logístico siendo que restituirá el área a favor de LA ASOCIACIÓN en el mismo estado de conservación en que fue entregado por ésta.
- 11.3. Los acondicionamientos realizados que no puedan retirarse -sin ocasionar deterioro- y respecto a los que LA ASOCIACIÓN manifieste interés por escrito, quedarán en beneficio de LA ASOCIACIÓN sin derecho a pago, compensación o resarcimiento alguno a favor de ESSALUD.
- 11.4. LAS PARTES dejan constancia del estado en que se encuentran los pabellones, objeto del convenio, de acuerdo a las imágenes que se describen en el Anexo N° 2 que forma parte integra del presente convenio.



- 11.5. ESSALUD adoptará todas las medidas necesarias para extinguir el riesgo de contagio de la población circundante, y especial cuidado en el tratamiento de residuos sólidos o de riesgo biológico, así como también gestionará las autorizaciones que pudieran ser necesarias para las actividades detalladas en el presente convenio. Al respecto, LA ASOCIACIÓN se compromete a suscribir los documentos que resulten necesarios e imprescindibles para tal efecto, en un plazo razonable. Por su parte, ESSALUD asume total responsabilidad a nivel contractual y extracontractual, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, nacionales e internacionales, para resguardar la salud de la población circundante al "Campo ferial del Cerro Juli". En caso de incumplimiento, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, ESSALUD o MIDAGRI no trasladarán responsabilidad alguna a LA ASOCIACIÓN y los mantendrán indemnes de cualquier acción administrativa, judicial u otra que pudiera plantearse contra LA ASOCIACIÓN.
- 11.6. Respetar los plazos y compromisos contractuales de LA ASOCIACIÓN, suscritos con anterioridad a la firma del presente convenio, destinados para el uso o mantenimiento de la totalidad o parte del "Campo ferial del Cerro Juli".
- 11.7. Exigir y hacer respetar todas las normas de seguridad sanitaria requeridas por las autoridades, al momento de hacer uso y movilizarse dentro del "Campo ferial del Cerro Juli", tanto para el personal propio de ESSALUD como de sus proveedores.







Firmado digitalmente por MARMANILLO BUSTAMANTE Noemi Elva FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.06.2021 14:35:33 -05:00



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMALIDAD SUSTITUTORIA Y SUSCRIPCIÓN DE BUENA FÉ

Ante la dificultad de legalizar las firmas mediante notario público o elevación a escritura pública, LAS PARTES declaran que los suscribientes mencionados en el exordio, actúan de buena fe en nombre y representación de sus respectivas instituciones, renunciando cada institución desde ya a iniciar cualquier acción ordinaria o extraordinaria tendiente a cuestionar, obtener la nulidad o ineficacia de las facultades con las que actuaron o que pudieran afectar la validez del Convenio.

En tal sentido, para la validez del Convenio bastarán solo las firmas de los representantes autorizados y su huella digital.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:</u> NO CONFIDENCIALIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES declaran que este Convenio si bien es privado, no se encuentra bajo estándares de confidencialidad de la información y podrá ser exhibido para la opinión pública, medios de comunicación y ante cualquier autoridad que pudiera requerirlo.

Para todo aquello que no conste en el Convenio, será de aplicación las disposiciones vigentes del Código Civil, la costumbre comercial y los principios generales del derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Se deja expresa constancia que LA ASOCIACIÓN en virtud a la vigencia del Convenio de Cesión en Uso celebrado con el MIDAGRI, mantendrá la posesión y administración del área remanente del "Campo ferial del Cerro Juli" que no sea puesta a disposición de ESSALUD.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, LAS PARTES lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de LIMA con fecha, a los 12 días del mes de 1000 del año 2021.



PERU SALAVERRY HERNANDEZ Claudia
Janette FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2021 14:48:31-05:00

CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNANDEZ

Directora General de la Oficina General de Administración

Por LA ASOCIACIÓN

JAIME GNACIO RIVERA CASTILLO Gerente General









RAL DE







Firmado digitalmente por SALAVERRY HERNANDEZ Claudia Janette FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.06.2021 14:48;14 -05:00

Por **ESSALUD**

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO Gerente General







Firmado digitalmente por MARMANILLO BUSTAMANTE Noemi Elva FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V* 8* Fecha: 12.06.2021 14:36:30 -05:00





ANEXO 1

ESPECIFICACIONES Y PLANOS DE LAS AÉRAS COMPRENDIDAS EN CONVENIO ENTREGADAS POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL CERRO JULI A ESSALUD

UBICACIÓN:

El campo ferial de Cerro Juli, se encuentra ubicado en el distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, en el Sector de Cerro Juli.

Limita con terrenos agrícolas y con edificaciones (donde se desarrolla actividades de vivienda, recreación deportiva y comercio). Su acceso principal por medio de una vía de doble carril (avenida de las convenciones), mediante la cual se vincula con el terminal terrestre, el cementerio de la apacheta.

PERIMETRO Y COLINDANCIAS

El terreno donde se configuran las instalaciones del Centro Ferial Cerro Juli, es de forma irregular, con un Area de: 155, 575.61 m2.

Alberga en su desarrollo interior edificaciones de carácter permanente, como de carácter temporal,

Tiene las siguientes colindantes:

Por el Norte: Con la vía de acceso vehicular y la propiedad de la Cooperativa de

Vivienda del Chili, con una longitud de 110.70 ml.

Por el Oeste: Con propiedad del IPD, con una longitud aproximada de 310.00 ml

Por el Este: Con terrenos de cultivo, con una longitud aproximada de 580.00 ml Por el Sur:

Con terrenos de cultivo, con una longitud aproximada de 450.00 ml

Perímetro: 1,725.97 ml

USOS DEL RECINTO

Las instalaciones del Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro Juli, son utilizadas a lo largo de todo el año para una serie de eventos programados de tipo, musical, congresos de minería, industrial, textiles, agrícolas, ganaderos, comercio interior y exterior, conferencias, exposiciones de organizaciones empresariales, ferias de turismo, ferias internacionales, cenas de gala, de promoción, entre otras.

Los sectores y ambientes del centro ferial de exposición están acondicionados para exposición y ventas al público, dedicados principalmente para agro industria, alimentos gastronomía, informática, decoración, herramientas, recreación, degustación de alimentos, bienes automotores, maquinas, equipos, artesanías, materiales de construcción, minería, proyectos de inversión, etc.

SECTORES INCLUIDOS EN CONVENIO

PLAZA INGRESO PUERTA 2.-

Área: 1,640.00 m2

Se ubica contigua a la vía asfaltada de puerta 2, espacio principal de articulación y distribución a las distintas áreas del Centro Ferial.

LOSA DE PABELLONES. -

Área: 720.00 m2

Se ubica contigua a la vía asfaltada de puerta 2 y baterías de servicios higiénicos 1, frente al pabellón A y pabellón B, Se desarrollan módulos prefabricados.







PABELLON A (STANDS).-

Área: 2,350.00 m2

Se ubica entre Área Verde 1 y pabellón B, cuenta con una antigüedad de 20 años aproximadamente, configurada como una planta libre para usos múltiples (exposiciones, cenas, conferencias).

Columnas de concreto las cuales soportan la estructura de metal (cobertura), cuenta con 4 accesos, (de sistema mecánico), el primer acceso hacia el área verde 1, el segundo acceso a la alameda intermedia entre Pabellón A y Pabellón B, el tercer acceso hacia la pista vehicular que viene de puerta 2 y el cuarto acceso hacia la zona financiera. Los muros y cobertura están constituidos por planchas metálicas, contenido tímpanos laterales abiertos cumpliendo funciones de ventilación e iluminación, cuenta con instalaciones eléctricas soterradas.

PABELLON B (STANDS).-

Área: 2,010.00 m2

Se ubica entre Comida Ligera, pabellón A, Losa de Pabellones y Servicios Higiénicos 1 cuenta con una antigüedad de 20 años aproximadamente, configurada como una planta libre para usos múltiples (exposiciones, cenas, conferencias).

Columnas de concreto las cuales soportan la estructura de metal (cobertura), cuenta con 4 accesos, (de sistema mecánico), el primer acceso a la alameda intermedia entre Pabellón A y Pabellón B, el segundo acceso a comida ligera, el tercer acceso hacia la pista vehicular que viene de puerta 2 (servicios higiénicos 1) y el cuarto acceso hacia la zona financiera.

Los muros y cobertura están constituidos por planchas metálicas, contenido tímpanos laterales abiertos cumpliendo funciones de ventilación e iluminación, cuenta con instalaciones eléctricas soterradas.

AREA VERDE 1 (STANDS),-

Área: 4,430.00 m2

Se ubica al costado de la plaza de acceso principal, colindando con el Pabellón A y la vía de por medio comunica el estacionamiento y el área verde 3. En los distintos eventos se habilita con cobertura mayor dentro de la cual se implementan estructuras livianas donde se ubican stands.

LOSA DE USOS MULTIPLES 1 (STANDS).-

Área: 340.00 m2

Se ubica al costado del Pabellón A y la vía de por medio comunica con el área verde 3, por la parte posterior con la zona financiera En los distintos eventos se habilita con cobertura mayor dentro de la cual se implementan estructuras livianas donde se ubican stands.







LOSA DE USOS MULTIPLES 2 (STANDS).-

Área: 390.00 m2

Se ubica detrás de la zona financiera y limita también con la pista de ingreso debajo del centro de convenciones. En los distintos eventos se habilita con cobertura mayor dentro de la cual se implementan estructuras livianas donde se ubican stands.

OFICINAS FINANCIERAS. -

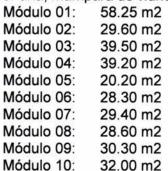
Área: 460.00 m2

Se ubica alineada a lo largo de una vía peatonal donde su ubica una pileta, y se comunica transversalmente con la alameda peatonal entre los pabellones A y B.

Está conformada por 13 módulos, distribuidos en dos alas de 06 y 07 módulos; destinados a albergar agencias bancarias, instituciones y otras entidades.

El módulo 01, consta de 2 niveles, de forma circular, con tabiques interiores de drywall, el material predominante es de concreto y ladrillo, se articulan por medio de una escalera caracol de metal y madera, los muros están tarrajeados y pintados con pintura lavable, el ingreso es a través de una mampara de vidrio, cuenta con 01 servicio higiénico, todos los ambientes tienen instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas.

Los módulos 02, 03, 04, 06, 08 y 09, son rectangulares, con divisiones de tabiquería simple, muros tarrajeados y pintados, sin puertas ni ventanas, la cobertura es de estructuras metálica y calamina eternit, sin instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas con puntos de centros de luz, los módulos 05, 07, 10, 11, 12 y 13, su ingreso es por una, mampara de vidrio, en el Módulo 05, su ingreso es por una puerta corrediza.



29.80 m2

COMIDA LIGERA.-

Módulo 11:

Área: 320.00 m2

Son 09 módulos de material prefabricado de drywall, con techo de estructuras metálicas, cubiertas por planchas de eternit, piso de cemento pulido coloreado, y cielo raso de fibra con módulos de 0.60 x o.60 m.

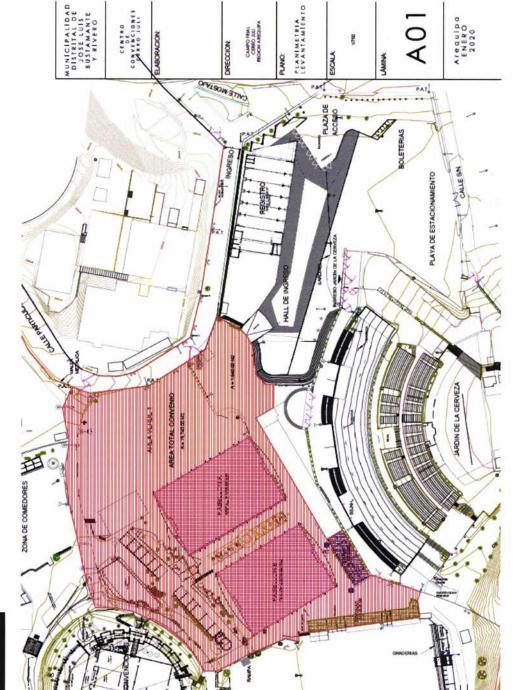
SERVICIOS HIGIENICOS 1.-

Area: 320.00 m2

Consta de 06 baterías de servicios higiénicos diferenciados, 03 de damas y 03 de varones, 04 de ellos de concreto armado y 02 de material prefabricado.















ANEXO 2 ARCHIVO FOTOGRÁFICO













ANEXO 3

CUADRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MENSUAL EN LOS QUE SE INCURRE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE CERRO JULI

TOTALES	S/.	76,175.00
SEGURO MULTIRIESGOS		3,200.00
SEGURO VIDA LEY		527.10
SCTR		239.54
MANTENIMIENTO DE BOMBA DE AGUA		3,000.00
MANTENIMIENTO DE SUBESTACION		3,500.00
LIMPIEZA DE AREAS COMUNES		13,800.00
AGUA DE REGADIO + JUNTA DE USUARIOS		1,273.46
ARBITRIOS		9,303.39
MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDESO	30,179.10	
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		8,792.41
INTERNET		2,360.00

Son S/.76,175.00 (Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco y 00/100 SOLES)

El monto referido NO INCLUYE IGV

No se incluye el costo de agua y desagüe (SEDAPAR) y energía eléctrica (SEAL) por el consumo que se haga durante la permanencia en el campo del centro de atención médica, según Clausula Tercera, el que será pagado directamente por ESSALUD en merito al presente convenio, estos serán entregados con carta cada mes y cancelados mensualmente por ESSALUD.







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MEMORÁNDUM Nº/97 O-GG-ESSALUD-2021

Para

DRA ROXANA ROCHA GALLEGOS

Secretaria General

De

DR. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO

Gerente General

Asunto

Suscripción del Convenio de Cooperación para el otorgamiento excepcional de derecho en so por la situación de emergencia, con el Ministerio de Agricultura, Asociación Empresarial Cerro Juli y e Seguro

Social.

Referencia:

Nota Nº 687-GCOP-SSALUD-2021

Fecha

2 5 JUN 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y adjunto al presente remito un (01) ejemplar del Convenio de Cooperación para el otorgamiento excepcional de derecho en uso por la situación de emergencia, con el Ministerio de Agricultura, Asociación Empresarial Cerro Juli y el Seguro Social, para su conocimiento y custodia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ALFREDO R. BARREDO MOYANO GERENTE GENERAL ESSALUD

ABM/esz. NIT 1309-2021-27









"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO Nº /333-GG-ESSALUD-2021

Lima, 2 4 JUN 2021

MINAGRI - V-OACID CUT: 00015649-2021 OACID_20-24/06/2021 12 23:20

Señora
CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNANDEZ
Directora General de la Oficina de Administración
Ministerio de Agricultura
Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y adjunto remito un (04) ejemplares del Convenio de Cooperación para otorgamiento excepcional de derecho en uso por situación de emergencia, con el Ministerio de Agricultura, Asociación Empresarial Cerro Juli y el Seguro Social de Salud – EsSalud, para la suscripción correspondiente.

asimismo, agradeceré la remisión de un (01) ejemplar, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente

ALFREDO R. BARREDO MOYANO GERENTE GENERAL ESSALUD

ABM/esz. NIT: //86-2021-24

> Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 – Perú

Tel.: 265-6000 / 265-7000





1 3 JUN 2 .

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

NOTA N° € 8 -GCOP-ESSALUD-2021

Lima, 18 JUN 2021

Doctor ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO Gerente General Presente. –

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en relación al "Convenio de Cooperación para Otorgamiento Excepcional de Derecho de Uso por situación de Estado de Emergencia" a suscribirse entre la Asociación Cerro Juli y el Seguro Social de Salud – ESSALUD con intervención del Ministerio de Desarrollo y Riego – MIDAGRI", señalarle que, la Gerencia Central de Asesoria Jurídica mediante Memorando N° 1827-GCAJ-ESSALUD-2021, informa que mediante correo de fecha 15 de junio 2021, el Gerente General de la Asociación Cerro Juli señala que el MIDAGRI ha realizado cambios menores al proyecto de Convenio remitido para opinión de EsSalud, en ese sentido, señala que, considerando que el proyecto de Convenio firmado digitalmente por la representante del MIDAGRI, no se modifica el objeto, la finalidad y los demás compromisos que hacen posible que la asociación Empresarial Cerro Juli otorgue a favor de ESSALUD el derecho de uso del inmueble "Campo Ferial Cerro Juli", por lo que considera viable y procede a remitir tres (03) ejemplares debidamente visados, solicitando que los mismos sean visado por esta Gerencia Central y la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto.

En ese sentido, elevamos a vuestro Despacho los tres (03) ejemplares originales del proyecto de "Convenio de Cooperación para Otorgamiento Excepcional de Derecho de Uso por situación de Estado de Emergencia" a suscribirse entre la Asociación Cerro Juli y el Seguro Social de Salud – ESSALUD con intervención del Ministerio de Desarrollo y Riego – MIDAGRI", debidamente visados por los órganos involucrados, a fin que se sirva suscribir los mismos, de considerarlo pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

CESARARENO DIAZ Gerente Central de Operaciones

BalesSalud

CCD/gcv/bvc NIT: 1186-2021-27 Folios: 64 Diog. 599

Lima 11 – Perú Tel.: 265-6000/ 265-7000







OFICIO N114/ -GG-ESSALUD-2021

Lima, = 3 JUN 2021

MINAGRI - V-DACID CUT: 00015649-2021 OACID_20-03/06/2021 12:24 11

Señorita
CLAUDIA YANETH SALAVERRY HERNANDEZ
Directora General
Oficina Genera de Administración
Ministerio de Agricultura

Asunto:

Convenio de Cooperación para otorgamiento excepcional de derecho en uso por situación de estado de emergencia suscrito entre la Asociación Empresarial Cerro Juli y el Seguro Social de Salud – ESSALUD con intervención del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo – MIDAGRI

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y adjunto tres (03) ejemplares del Convenio de Cooperación para otorgamiento excepcional de derecho en uso por situación de estado de emergencia suscrito entre la Asociación Empresarial Cerro Juli y el Seguro Social de Salud – ESSALUD con intervención del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo – MIDAGRI, debidamente firmados, para la suscripción correspondiente.

Agradeceré, remitir los (03) ejemplares firmados, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,

ALFREDO R. BARREDO MOYANO GERENTE GENERAL ESSALUD

ABM/esz. NIT.1186-2021-27

> Jr. Domingo Cueto № 120 Jesús María Lima 11 – Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000